

H. D. Apóstol Isidro Cobalón Maestro primero  
Presidente D. Diego Moreno Fernández D. Diego Mro.  
C. d. T. d. T. d. T. d.

dela Recolección; la Comisión de  
atrasos de Cartagena, cuya autoridad  
ha reclamado el interesado, despues  
de haber oido a su libertad, que  
opina, como unico desenlace del ca-  
so presente por la revisión del con-  
trato, si a ello se partiere el arren-  
datario, ó por la subrogación en  
otro por el que se le concedan los fru-  
tos del primer año mes; con-  
sulta el caso y la medida general  
que ha de servirle de punto en lo  
que ocurrir en lo subsiguiente. Es  
verdad que la determinación del  
Agricultor de Salaypara se apoya  
en la R. O. d. 22. de Agosto 1843,  
en la que se manda que todo esté  
sujeto al pago del 4 p.º y primaicia  
lo fruto recolectado en los diez me-  
ses desde el término hasta 30 de  
Septiembre de 1841, pero también lo es  
que la Junta Superior ha sostenido  
con repetición lo contrario, y tiene  
disidas al Gobierno diferentes expo-  
siciones en dos sentidos, exigiendo  
por lo meno, que si han quedado  
pendientes de pago los frutos  
recolectados en 1841, después del 1º  
de Octubre, los quales sean antes de  
dicho dia, deberán pagar integrantem.  
el 4 p.º y primaicia que las  $\frac{1}{2}$  partes

Yo a este Ayuntamiento el  
tor. intendente de esta Provincia constro' reinter-  
egnato del corriente acompañando el piego de  
cargos de contabilizaciones y ramos de cuota fijas  
el corriente año; y sus undi. Estimados acordaron  
se formó el siguiente expediente y liquidación  
bendada en instancia p.º el cumplimiento de las